



Bucaramanga, Noviembre 27 de 2018
Aceptación No. 036-2018-DRNO

Señor
JUAN CARLOS GOMEZ SUAREZ
Representante Legal
MANTENIMIENTOS, ASESORIAS Y SERVICIOS E.U.
NIT. 804.005.593-5
Carrera 17 B 1 N° 57-70 Barrio Ricaurte
Teléfono: 6 44 43 72
Celular: 317 645 88 85 – 310 255 49 44
Correo electrónico: serviciiente@mantenimientoseu.com
Bucaramanga- Santander

Referencia: **ACEPTACIÓN DE OFERTA
(INVITACIÓN PÚBLICA No. 036-2018-DRNO).**

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, me permito informarle que concluido el proceso de Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada en el portal único de contratación SECOP II, el día 22 de noviembre de 2018 a las 01:36 pm, la cual se ajusta a la Invitación 036-2018-DRNO, así:

1. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de la Planta eléctrica con suministro de repuestos e insumos, ubicada en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la Regional Nororiente de la ciudad de Bucaramanga.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Item	Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	BATERIA 8D	UNIDAD	2
2	ACEITE VALVOLINE PREMIUM BLUE CLASSIC 15W40X5CI-4	GALON	11
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE (Qty Pack 12)	UNIDAD	1
4	FILTRO DE AGUA (Qty Pack 12)	UNIDAD	1
5	FILTRO DE ACEITE (Qty Pack 12)	UNIDAD	1
6	Zerex HD Exded Life RTU AFC (6/1 gl)	GALON	8
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y LIMPIEZA GENERAL E INSTALACION DE SUMINISTROS. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR EL LAVADO GENERAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE ARNÉS, CONECTORES, CAMBIO DE BATERÍAS, CAMBIO DE ACEITE, REFRIGERANTE ASÍ COMO TAMBIÉN CAMBIO DE LOS FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA.	GLOBAL	1



Realizar una prueba sin carga tomando lecturas de voltaje, presiones y HZ el cual será plasmado en un informe anexado junto con la factura, igualmente verificar y asegurarse que no quede ningún tipo de fuga (aceite, combustible y refrigerante) en las partes intervenidas.

El mantenimiento debe garantizar el correcto funcionamiento de la planta.
Debe realizarse por una empresa especializada en la instalación y reparación de Plantas Eléctricas y mantenimiento en general de estos equipos.
El mantenimiento a realizarse es de carácter preventivo incluyendo los servicios e insumos relacionados anteriormente.

1.2 ACTIVIDADES QUE NO TIENEN MEDIDA NI PAGO POR SEPARADO

- Embalaje, retiro y transporte de materiales a desechar garantizando y asumiendo su adecuada disposición final acorde a las disposiciones de las autoridades ambientales.
- Aseo del área de ubicación de la planta eléctrica durante todo el tiempo que dure la ejecución del mantenimiento.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO

- El personal que realice las labores de mantenimiento debe contar con los elementos de protección personal suministrados por el contratista.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el mantenimiento contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y precio, contenidos en la propuesta presentada y en los pliegos de condiciones.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Ejecutar el mantenimiento tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del mantenimiento de la Planta Eléctrica.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
- Coordinar la instalación o los trabajos con el funcionario encargado del control y vigilancia sin que afecte la prestación del Servicio.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se va a realizar el mantenimiento, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- El contratista deberá suministrar un informe del mantenimiento realizado y un sticker que incluya como mínimo la fecha del mantenimiento y nombre de la persona que realice el mantenimiento.

2. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El lugar de ejecución del servicio es:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso- Teléfono: 6978503 Ext. 2758-2764.



3. TERMINO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Aceptación de la Oferta; Aprobación de Garantías; suscripción de acta de inicio, previo Registro Presupuestal).

4. OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias del Contrato en general, el Contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Entregar los bienes o prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.
2. Realizar la entrega de los bienes o prestar el servicio objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo.
3. Garantizar la calidad del servicio, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
4. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes/servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
5. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
7. No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Expedir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Atender las observaciones o requerimiento que le formule LA ENTIDAD, por conducto del Supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.
14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Administrativo y Financiero Regional Nororiente

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato o por cualquier hecho, acto u omisión que se presente con ocasión del mismo.
18. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato.

El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, **y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.-**

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 2000-02368-28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- *“Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*
- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.*
- *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*
- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*
- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato.”* Editor: Alexander Díaz Umaña.-

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del Control y Vigilancia del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias de este contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.



- A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de esta contratación es de TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (**\$3.046.400**) incluido IVA, discriminados así:

Item	Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Valor Unitario	Valor Total
1	BATERIA 8D	UNIDAD	2	750.000	1.500.000
2	ACEITE VALVOLINE PREMIUM BLUE CLASSIC 15W40X5CI-4	GALON	11	35.000	385.000
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE (Qty Pack 12)	UNIDAD	1	65.000	65.000
4	FILTRO DE AGUA (Qty Pack 12)	UNIDAD	1	65.000	65.000
5	FILTRO DE ACEITE (Qty Pack 12)	UNIDAD	1	60.000	60.000
6	Zerex HD Exded Life RTU AFC (6/1 gl)	GALON	8	6.250	50.000
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y LIMPIEZA GENERAL E INSTALACION DE SUMINISTROS. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR EL LAVADO GENERAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE ARNÉS, CONECTORES, CAMBIO DE BATERÍAS, CAMBIO DE ACEITE, REFRIGERANTE ASÍ COMO TAMBIÉN CAMBIO DE LOS FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA.	GLOBAL	1	435.000	435.000
SUBTOTAL					2.560.000
IVA					486.400
TOTAL					3.046.400

6. FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo mensual del objeto del contrato, previa presentación de la factura y acta de



recibido a satisfacción en donde conste que el bien, obra o servicio se recibió a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, cuenta con un presupuesto oficial máximo para esta contratación de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$3.094.002), tomado del certificado SIIF No. 289318 de fecha 22 de octubre de 2018; provenientes del Presupuesto de Funcionamiento: "Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos y Enseres" Cta.2, Subc.0, Objg.4, Ord.5, Subord. 2. Recurso. 10.

8. GARANTIA DEL SERVICIO: (Art 7 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.2.3.1.5.4.; 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.8.; 2.2.1.2.3.1.9.; 2.2.1.2.3.1.12.; 2.2.1.2.3.1.15., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015).

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal equivalente), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	30	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Nota. Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.			

Nota. Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

9. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo, las cuales serán tasadas por el supervisor de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien éste delegue, informará mediante oficio al área de Tesorería del instituto, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informará a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de la(s) multa(s) respectiva(s) de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos



correspondientes a que hubiere lugar.- **PARAGRAFO CUARTO:** Esta(s) multa(s) no exonera(n) al CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que en caso de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Instituto una suma equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al Instituto resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el Instituto se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar por este concepto.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

12. LIQUIDACION:

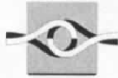
El presente contrato será objeto de liquidación dentro del término ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO, previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición, o de mutuo acuerdo para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El control y vigilancia será ejercido por el señor Francisco Javier Guerreo Estévez, Asistente con funciones de mantenimiento. Ante la ausencia del designado como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo

El Asistente con funciones de Mantenimiento será el encargado de suscribir el acta de inicio (cuando se trate de contratos de tracto sucesivo), actas de reunión, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, y darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de recibo a satisfacción y previa información de cumplimiento del servicio. En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42, el supervisor velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

Para todo lo pertinente con la prestación del servicio, lo invitamos a entrar en contacto con la sede de Medicina Legal Bucaramanga a los teléfonos: Ind (7) 6978503 extensiones 2761.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Administrativo y Financiero Regional Nororient

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la Invitación y su Oferta, constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO MURILLO
Director Regional Nororient

Proyectó: Luz Stella Toloza Vera – Asistente con funciones de contratación.
Revisó: Gloria Cárdenas Riaño – Coordinadora Regional Grupo Activo y Financiero.
Aprobó: Carlos Antonio Murillo – Director Regional Nororient.

Con copia: Francisco Javier Guerrero Estévez – Asistente con funciones de mantenimiento.